



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1101-2023-GM/MDM

Camisea, 15 de diciembre de 2023.



### VISTOS:

El Informe N° 212-2023-STPAD-RRHH-MDM/LC, de 12 de diciembre de 2023, emitido por la Abg. Milagritos Olivera Vizcarra en su condición de Secretario Técnico del PAD, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0895-2023-GM/MDM de 06 de setiembre de 2023, Informe N° 096-2022-STPAD-RRHH-MDM-LC de 21 de junio de 2022, emitido por la Abg. Milagritos Olivera Vizcarra en su condición de secretaria técnica del PAD, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 212-2023-STPAD-STPAD-OGRH-MDM/LC de 11 diciembre de 2023, de la Secretaria Técnica de PAD, advierte que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 895-2023-GM/MDM de fecha 06 de setiembre de 2023, debe señalar la fecha de prescripción, ya que en el Informe N° 096-2023-STPAD-RRHH-MDM/LC de 21 de junio de 2023, de esta Secretaria Técnica, se señaló la fecha de prescripción, por lo que deberá ampliar, corregir el error material y/o precisar si la prescripción señalada en la resolución mencionada es de "Oficio", a fin de que sea ejecutable de acuerdo a lo que establece el artículo 203<sup>1</sup>, en concordancia con lo establecido en el artículo 6<sup>2</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En el Informe de Prescripción N°096-2023-STPAD/RRHH-MDL-LC, de fecha 21 de junio de 2023, se señaló: "(...) mediante Informe N°8075-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC de fecha 14 de octubre de 2022 con numero de registro N°11182, asimismo remitido mediante proveído a Secretaria Técnica en fecha 14 de octubre de 2022, en el presente caso los hechos materia de controversia habrían ocurrido en los meses de agosto y setiembre del año 2018, cuando la empresa ASEMA entrego materiales de construcción como son tierra, área y hormigón, zarandeado entregados al responsable de almacén central de campamento municipal, al Tec. William YAURI HUALLPA, quien habría verificado y firmado la recepción de ingreso al campamento municipal para obra "construcción y equipamiento de la infraestructura de la contingencia municipal para mejorar la prestación de servicios municipales en el Distrito de Megantoni - la Convención-Cuzco", por un total de 1000m3, que a la fecha no se habría cancelado en favor de proveedor, a partir de esa fecha (agosto y setiembre del año 2018), es que empieza a correr el plazo prescriptor, teniendo como plazo máximo hasta el mes de setiembre del 2021 (prescripción larga) en ese sentido a la fecha 12 de junio de año 2023, han transcurrido el tiempo en demasía a partir de ocurrida la falta, por lo que la potestad punitiva de la entidad queda limitada y deja de tener competencia para instaurar el procedimiento administrativo disciplinario, situación que ha generado la PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA LARGA de la facultad para el inicio de PAD, la misma que es advertida mediante el expediente de la referencia(...);

Ahora bien, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: "La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y un (1) año a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces. (...) Para el caso de los exservidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la infracción";

Al respecto, el artículo N°212 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS "Ley del Procedimiento Administrativo General", estipula lo siguiente: "212.1 Los errores

<sup>1</sup>Ejecutoriedad del acto administrativo Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley. (Texto según el artículo 192 de la Ley N° 27444).

<sup>2</sup> Motivación del acto administrativo 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444;

En ese orden de ideas, el artículo IV, inciso i) del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 06-2019-JUS Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde a la máxima autoridad administrativa de la entidad corregir el error material de oficio o a pedido de parte;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-AMDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo N° 011 que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y demás normas legales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.** - **RECTIFICAR**, de los errores materiales, **ESTABLECIDO** en la Resolución de Gerencia Municipal N° 0895-2023-GM/MDM, de 06 de setiembre de 2023, en la siguiente forma:

### Dice:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR**, la **PRESCRIPCIÓN** de la acción disciplinaria derivada de la implementación de recomendaciones contenidas en el Informe N° 8075-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC.

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR**, la **PRESCRIPCIÓN DE OFICIO** de la potestad administrativa disciplinaria derivada del Informe N° 96-2023-STPAD-RRHH-MDM-LC de fecha 21 de junio de 2023, precisando como fecha de prescripción **11 julio de 2019 respecto de los hechos establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 193-2018-A/MDM.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DECLARAR**, la **PRESCRIPCIÓN DE OFICIO** de la potestad administrativa disciplinaria derivada del Informe N° 96-2023-STPAD-RRHH-MDM-LC de fecha 21 de junio de 2023, precisando como fecha de prescripción 13 de octubre de 2023, **respecto de los hechos establecidos en el Informe N°8075-2022-GIOTDUR-ARP-MDM/LC donde se involucra.**

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ESTABLECER**, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, se notifique la presente resolución, anexando el expediente N° 278 a la Oficina de Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING WILBER LAPA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI 05757863

C.C.  
OGRH  
Pág. Web  
Archivo

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



#MuniMegantoni